



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO No. 211 DE 15 JUL. 2021

100-20

***“Por el cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y El Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena.***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 411 de 1997 y el Artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia Artículo 305 establece: *“Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Que la Ley 411 de 1997 aprobó el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dicha normatividad en su Artículo 7 establece: *“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.”*

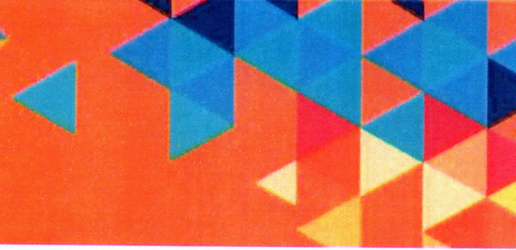
Que el Decreto 1072 de 2015, que compiló el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que, El Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y El Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena presentaron pliego de solicitudes ante el Departamento del Magdalena el 27 de febrero de 2021, designando como negociadores a Álvaro Jaramillo Escalante, Ana Mercado, Jesús Jaramillo Vásquez, y Walter Hernández.

Que, el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Resolución 0120 del 9 de abril de 2021 designó como negociadores a los siguientes empleados públicos: Secretario de Educación, Luis Guillermo Rubio Romero, Secretario del Interior José Humberto Torres, Secretario de Hacienda Jorge Agudelo Apreza, Asesor Eric Alberto







DECRETO No. 211 DE 15 JUL. 2021

100-20-

***“Por el cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y El Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena.***

Orguloso, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Jefe de la Oficina; Ingris Padilla, Asesora de Despacho, indicando que los negociadores eran las personas relacionadas o quienes desempeñaran dichos empleos públicos durante la negociación del pliego de solicitudes y como asesores externos a los Doctores Carlos Iván Quintero y Pedro Javier Piracón López.

Que la negociación colectiva del pliego de solicitudes presentado por El Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y El Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena ante el Departamento del Magdalena fue adelantado en los lapsos comprendidos entre el 15 de abril de 2021 y el 12 de mayo de 2021; con una prórroga de veinte (20) días hábiles adicionales entre el 13 de abril y el 11 de junio de 2021 en virtud del Artículo 2.2.2.4.10 numeral 4 del Decreto 1072 de 2015.

Que las comisiones negociadoras del Departamento del Magdalena y El Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y El Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena suscribieron el Acuerdo Colectivo el 23 de junio de 2021.

Que el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.2.4.13 consagra lo siguiente: ***“Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.”***

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, en su calidad de representante legal del Departamento, es la autoridad pública competente para proferir el acto administrativo que habilite el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo suscrito por las comisiones negociadoras del Departamento del Magdalena y El Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y el Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena.

En mérito de lo anteriormente expuesto,





**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO No. 211 DE 15 JUL. 2021

100-20

**“Por el cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y El Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el Acuerdo Colectivo suscrito el 23 de junio de 2021 entre El Departamento del Magdalena y el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y el Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena.

**Parágrafo:** El Acuerdo Colectivo suscrito el 23 de junio de 2021 entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y el Sindicato de Trabajadores y Pensionados de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Magdalena, hace parte integral del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, para que realicen las actuaciones propias de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 15 JUL. 2021

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEDINA - Secretario Ejecutivo- Planta Docente

Revisó: PEDRO JAVIER PIRACÓN LÓPEZ - Asor Jurídico Externo

JOSE HUMBERTO TORRES DIAZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO - Secretario de Educación